muriere, ante que el pleyto sea acabado, el mandado que fizo al personero non vala nada. E si'el personero muere 3 por aventura ante que el pleyto sea acabado 4, el mandado otrosí 5 non vala nada. E si el pleyto era acabado ante que él muriese 6, é por algun 7 empiezo por ventura el sennor del pleyto non avie aun 8 recibida 9 la cosa quel era iuzgada, si la cosa avinier 10 á aquel plazo " que el personero fiziera que fuesse pagada, sus herederos del personero deven aver el precio quel fuera prometido daquel que lo metió 12 por personero, ó de sus parientes, ó de sus herederos 13.

IX. El Rey Don Flavio Citasuindo¹⁴.

Quales personeros deven aver los omnes que son poderosos, é los que son po-

Nengun omne non deve meter por personero de su pleyto omne mas poderoso 16 de sí por 17 querer apremiar 18 su adversario por po- por provecho de 28 todos, é de tod el pueblo.

der daquel. E si algun omne poderoso a pleyto con algun 19 omne pobre, é non quiere traer el pleyto por sí mismo, non puede meter por personero si non omne que sea egual 20 del pobre, 6 21 que sea ménos poderoso del que lo mete. E si el pobre quisiere meter personero, puede meter por personero tal omne, que sea poderoso tanto cuemo su ad-

X. Que los mayordomos 23 de las cosas del rey pueden meter por personeros a quien quisieren.

Nengun omne non deve tener forzadas 24 las cosas del rey. E si por ventura aviniere que el que guarda las cosas del rey, fiziere demanda alguna contra alguno, este 25 puede traer el pleyto por sí si quisiere. E si por ventura non pudiere seer en el pleyto, é 26 oviere de yr en otras partes, é non 27 lo quisier traer por si, puede meter por si por personero á quien quisiere. Hy esto mandamos

IV. 29 TITOL DE LAS TESTIMONIAS, É DE LO QVE TESTIMONIAN.

II. Que las testimonias non deven seer creydas, si non iuraren; é si ámbas las partes dieren testimonias, quales deven seer mas creydas 30; é si la testimonia non quisiere dezir verdad 31.

III. De la testimonia, que dize una cosa, y el escripto 32 dize otra 33.

1 B. R. 1. 3. Esc. 1. y 6. muerre. E. R. morere.
2 Toled.y Malp. 2. comenzado. Esc. 1. ante que el pleyto sea comenzado, la personería sea desfecha. Et si el personero.

3 S. B. y Ésc. 5. murere. B. R. 1. Esc. 1. y Bex. muerre. Esc. 2. y Camp. morre.

4 Toled. Esc. 1. y Maly. 2. comenzado non lieve nada de lo quel fué prometido. E si era acabado ante que

él muriese, &c.

5 B. R. 1. outrosí.
6 S. B. B. R. 1. y Esc. 5. el personero.

7 Bex. por algun enganno ó por algun epiezo. Esc. 5. y E. R. enpezo. B. R. 1. embargo.

8 B. R. I. y 3. aon. 9 Bex. recabdada. E. R. recibuda.

10 Esc. 1. obiere. Malp. 2. ovier á aquel.

11 B. R. 3. plazio.

12 B. R. 1. metira.

13 Toled. Esc. 1. y Malp. 2. añaden: ante que el alcalde les faga escripto del iuzgado. (Malp. 2. de lo iudgado.)

14 S. B. Malp. 2. y B. R. 1. Citasiundo. 15 E. R. puebles. B. R. 1. pobles. 16 Esc. 6. que sy.

17 Camp. porque poda.
18 Esc. 5. y E. R. apremar.
19 B. R. 1. S. B. Malp. 2. Esc. 1. 2. y 4. algun pobre. 20 B. R. I. Esc. I. Malp. 2. Camp. y Bex. igual. Esc. 6.

I. De las personas que non pueden seer tes- IV. Del testigo 34 del siervo que non deve seer creydo, é quales siervos del rey deven seer creydos.

V. Que el testigo non puede testimoniar 35 por letras 36; mas por sí mismo.

VI. De los que dizen falso testimonio 37.

VII. De 38 los pecados que son dichos contra la testimonia, que pueden seer provados. fasta XXX. annos.

21 M. 6 aunque sea.

22 Camp. y Bex. avesario. S. B. Esc. 6. y B. R. I. aña-

23 Camp. maordomos. Esc. 2. mayor domos.

24 B. R. 1. y 3. forciadas.

25 Esc. 5. el. 26 Esc. 5. 6 oviere.

20 Esc. 5. 6 oviere.

27 S.B. B. R. 1. Malp. 2. Esc. 1. 2. 4. 5. y 6. 6 no. 28 Esc. 2. príncipe é de tot el pueblo.

29 En el Toled. dice el epígrafe de este título: De las testimonias, quales deven ser recebidas. Malp. 2. De las firmas é de los firmamentos: sus capítolos son catorce. B. R. 1. De las pesquisas de los testigos é de las testimonias. Esc. 1. De las testimonias et de los testimonios. Esc. 6. De las testemunas.

30 Esc. 6. creuda, et si la testemunna. B. R. 3. criida.

31 Malp. 2. y Esc. 1. verdad, 6 firmare falso. 32 Esc. 6. iscripto.

33 En Murcia este epígrafe continúa como en la ley diciendo: Esta ley manda que valan dos testimonias que sean de buena vida.

34 Esc. 6. testimonio.

35 Esc. 6. testemunar.

36 B. R. 3. carta.
37 Esc. 6. testemunio.
38 Malp. 2. y Esc. 1. Del concilio V. de Africa Cartagena. Que los clérigos non sean recebidos en testimonia.

VIII. De los que dizen falso testimonio; é que el testigo puede seer desdicho fasta VI. annos i; é que nengun omne non puede testimoniar por 2 el muerto.

IX. De los que aduzen 3 otros omnes, que digan falso testimonio.

X. En quales pleytos los siervos pueden seer

XI. De los que fazen pleyto b escripto à otri, que non digan 4 la verdad del pleyto.

XII. Hasta s quanto tiempo puede seer el omne testimonio.

XIII. Que el pariente ó el propinquo non deve seer testimonia contra el omne estranno.

I. Ley antigua. 7 De las personas que non pueden seer testimonias.

Los omizeros 8, é los sorteros 9, é los siervos, é los ladrones, é los pecadores 10, é los que dan yervas 11, é los que fuerzan las muieres, é los que dixióron falso testimonio, é los que van 12 por pedir conseio á las sorteras 13: estos non deven 14 recebir por testimonio en 15 nenguna manera.

II. El Rey Don Citasuindo.

Que las testimonias non deven seer creydas 16, si non iuraren; é si ámbas las partes dieren testimonias, quales deven seer mas creydas; é si la testimonia non quisiere dezir verdat 17.

El iuez, pues18 que el pleyto fuere acabado, é las testimonias fueren recabdadas 19 ó iuradas, assí cuemo es derecho 20, deve dar el iuyzio entre las partes. Ca nengun omne non puede seer testimonia 21, si non iurare. E si la una de las partes diere otras tantas testimonias 22 cuemo el otra parte, el iuez deve primeramientre catar quales deven seer

1 S.B. B. R. 1. 2. 3. Malp. 2. Esc. 1. 2. 4. y 6. meses.

2 Esc. 2. contra. 3 Esc. 1. dicen á otros.

4 S. B. diga.
5 S. B. Hasta quantos annos. B. R. I. y 2. Ata quantos annos. Malp. 2. y Esc. I. A quantos annos. Esc. 2.

For 6 Fata quantos annos. y 4. Fasta quantos annos. Esc. 6. Fata quantos annos. 6 S. B. Esc. 2. y 4. añaden: XIV. De los que matan sus almas por periurio. Malp. 2. y Esc. 1. XIV. De los que testiguan, é iuran, é se periuran. El Rey Don Ci-

7 En el Toled. falta Ley antigua. 8 Toled. omiciados. S. B. B. R. 1. 2. 3. Esc. 2. 4. 6.

Camp. y Bex. omicieros. 9 Esc. 6. sortoreros, y así despues.

10 M. forzadores.

11 Esc. 6. y Camp. ervas, é los que furzan. Camp. los

las sorteras, y el que fuer muy pobre que non es connoszudo, cuya bondat no es sabuda, y el que fuer monge ó sacerdot, y dexare la órden, y el franqueado contra el quel franqueó, y los fijos del franqueado contra el quel franqueó, y los fijos del franqueado contra los fijos del qui los franqueó: estos non deven &c.

14 Camp. non deven seer recibidos en testimonio.

15 B. R. 3. en ningun preyto.

16 Esc. 6. creudas, y así despues

17 Malp. 2. y Esc. 1. verdad, 6 firmare falso. 18 Esc. 6. pos que. 19 Toled. Camp. Esc. 5. E. R. y Bex. recebidas 6 iu-

mas creydas 23. E si algun omne por mandado del iuez non quisiere dezir la verdad, 6 dixiere que la non sabe, y esto non quisiere yurar, ó por ²⁴ gracia, ó por amor, ó por ruego ²⁵ non quisiere dezir la verdad, si es omne de grand guisa, numqua mas puede seer testimonia en nengun pleyto. E si es omne de menor guisa, y es omne libre, non puede mas seer testimonia 26, é demas reciba 27 C. azotes, é sea difamado 28. Ca non es menor pecado de negar 29 la verdad, de 30 lo que es de dezir la mentira 31.

III. Ley antigua. 32 El Rey Don Citasuindo.

De la testimonia que dize una cosa, y el escripto dize otra. Esta ley manda que valan dos testimonias de bue-

Quando la testimonia dize una cosa, y 38 otra cosa es escripto 34, en lo que él dixo, maguer que lo quiera desdezir 35, mas deve valer 36 el escripto. E si la testimonia dize que aquel escripto non lo fizo, el que demuestra el escripto deve provar que la tes-

radas. B. R. 1. Esc. 1. 2. 4. y S. B. recebidas é iuradas. Esc. 3. rescebidas é iuradas. Esc. 6. recibidas é iuramentadas

20 M. Malp. 1. y 2. dicho. 21 Esc. 6. testigoo.

22 Esc. 2. testes.

23 Toled. creidas, é iudgue á las meiores. Et si algun omne fuere anunciado por mandado del alcalde, &c. Esc. 1. creidas, é iudgar á las meiores. E si algun omne fuere anunciado, é por mandado &c.

24 Esc. 6. et por grande amor, 6 por rogo. Camp. y Bex. iurar por gracia.

25 Camp. rogo. 26 Esc. 2. 4. y 6. pueda. Esc. 1. non puede seer testi-

27 E. R. receba.
28 Esc. 1. y E. R. defamado. Esc. 2. disfamado. Esc. 3. y 5. desfamado. 29 Toled. callar.

30 B. R. 1. que ye de dezir. Camp. y Bex. de lo que ye dizer. B. R. 2. de lo que es dizer. 31 Esc. 6. y E. R. mintira. Esc. 1. de dezir mentira, et

32 En el Toled. falta Ley antigua.

33 Esc. 1. é el escripto en que yace lo que dixo, otra. Camp. y diz otra cosa el escripto. Bex. y E. R. y otra cosa el escripto.

34 Esc. 6 iscripta. B. R. 1. 2, y 3. escripta.
35 Camp. Bex. y E. R. desdizer.
36 Toled. y Malp. 2. deve valer, é ser creido el es-

ventura en nenguna manera non lo pudiere provar, el iuez deve pesquerir 2 la verdad assí que faga fazer otro escripto á la testimonia ante si, é que pueda veer si aquella 3 letra semeia al otra. E deve pesquerir 4 el iuez el escripto de las otras cartas, que aquella testimonia testimonió é confirmó. E por saber mas la verdad, faga 5 venir las otras los otros que tienen algun servicio 22 sobre cartas que él fizo, ó que él confirmó, por otros omnes 23. Hy estos mandamos que sean veer si semeia 6 la una letra con 7 el otra. E si desto 8 non pudiere aver nada, faga 9 iurar á la testimonia que nunqua aquel escripto él confirmó. E si depues de tod esto, pudiere seer provado en alguna manera que negó la verdad, sea tenudo por falso, é diramado por malo. E si es omne de grand guisa, peche el duplo 10 de quanto perdió por él aquel por quien non quiso dezir la verdad. E si es omne de menor guisa, é non oviere de que pague el duplo, nunqua puede 11 seer testimonia 12, é demas reciba C. azotes; é o 13 la ley manda, que vala testimonia de dos omnes buenos, el iuez non deve catar solamientre si son las testimonias de buen linage 14, mas deve 15 catar si son omnes de buena vida, é de buena fama, é de buenas costumbres, é ricos 16 omnes. Ca mucho deve guardar el iuez que la testimonia que es pobre, por la coyta que a, por ventura non venga á dezir mentira.

.34

IV. El Rey Don Flavio Citasuindo.

Del testigo del siervo que non deve seer creydo; é quales siervos del rey deven seer creydos 17.

La testimonia 18 del siervo non deve seer

1 Toled. S. B. Malp. 2. y Esc. 4. atorgó. Esc. 1. puso su nombre en aquel escripto. Esc. 5. otrogó.

2 B. R. 3. pesquirir. Esc. 3. y 6. deve ende pesqui-

rir. Camp. exquirir. 3 Esc. 5. si aquel escripto.... al otro. E. R. aquella litera. 4 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. deve pesquerir el alcalde el escripto é las sennales de las cartas que aquella testi-monia testimonió é que firmó. Esc. 5. E aun deve. E. R.

E. R. fagua iurar las otras cartas.

6 Esc. 2. y 6. si se semeia.

Esc. 3. y Bex. á la otra.

7 Esc. 3. y Bex. á la otra. 8 Esc. 3. E si por esto non pudiere averiguar nada. 9 Esc. 2. 4. Bex. y E. R. faga venir á la testimonia, é fagal iurar. Esc. 6. faga venir á la testemuna, et iure que nunca. 10 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. peche el duplo, é faga emienda al que quiere fazer perder de otro tanto quanto perdió &c. Bex. y E. R. peche en dublo quanto perdió. Esc. 3. y 5. en doblo. Esc. 6. en duplo.

11 Esc. 2. y Bex. pueda. Camp. poda.

12 Esc. 6. seer mas testimuno.

13 Esc. 2. é pues por ley mandamos que vala. Esc. 6. et du la ley. Esc. 3. et do. Camp. hi hu. 14 Esc. 5. lenaien.

15 Esc. 5. y 6. mas deve mas catar si son omes bue-

nos é de buena vida. Esc. 6. mas deve acatar. 16 Camp. Bex. E. R. y Esc. 5. é ricos. Ca.

17 Esc. 3. en pesquisa. 18 Toled. La testimonia del siervo nin su acusacion non

timonia otorgó i aquel escripto. E si por creyda, si algun pecado quisiere provar contra algun omne, ó contra su sennor, maguer que seya tormentado por dezir la verdad; fueras ende los siervos que son del servicio del rey, assí cuemo son los que mandan los rapaces que guardan 19 las bestias 20, é los que son sobre los que fazen la moneda, é los que son sobre los 21 cozineros, é creydos en tal manera, si el rey los a conuzudos 24 por buenos é sin pecado, y estonze deven seer creydos cuemo otros omnes libres. E todos los otros siervos de nuestra corte non deven seer creydos en testimonia 25, fuera si lo mandare el rey 26.

V. El Rey Don Flavio Citasuindo.

Que el testigo non puede testimoniar por letras, mas por sí mismo.

Nengun omne non deve seer recibido en testimonia 27 por carta, mas deve seer presente 28, é dezir la verdad que sopiere 29, é non diga al, si non lo que vió 30. E si las testimonias 31, ó los parientes, ó los amigos son viejos 32, que non pueden venir, ó enfermos 33, ó porque son muy luenne 34, é ovieren de dezir su testimonia á alguno, que la diga por ellos, dévense ayuntar todos en la tierra del uno daquel que es meior 35, é dezir la verdad ante quien mandare el iuez de la tierra, ó antel iuez, é demuéstrenla á algunos buenos omnes, assí cuemo la saben toda por órden é por iuramiento, assí que aquellos que devan dezir la verdad por ellos, puedan iurar 36 seguramientre 37 si meester

deve seer creida en ninguna manera contra su sennor, maguer &c. Malp. 2. y Esc. 1. siervo ni su acusacion non deve seer creida en ninguna manera, si algun &c.

19 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. que guardan las bestias, é que son en vez (Esc. 1. en voz) de escancianos, é los que son &c.

20 Esc. 6. bestas.

21 Esc. 3. los que fazen la cocina. 22 Esc. 3. oficio. Esc. 6. servizo.

23 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. sobre otros omes de me-ior oficio, cuyos derechos (Malp. 2. y Esc. 1. fechos) son á vista del rey cada dia. Hy estos &c.

24 Esc. 1. conoszudos.

25 B. R. 2. 3. y Bex. testimonio. 26 Esc. 1. \(\delta\) los diere por buenos. 27 Esc. 1. y Bex. testimonio. Esc. 6. testigoo.

28 Esc. 6. y Bex. presiente.
29 B. R. 1. sobiere. Camp. y Bex. sobier.
30 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. oyó. Esc. 2. 4. y S. B. vido.
31 Esc. 1. é si las testimonias son ninnos, ó qui non

pueden venir, porque son enfermos, ó porque son muy vieios, é ovieren de dezir.

32 Camp. viellos. E. R. y Bex. vielos. B. R. 2. veyos.

33 Esc. 2. y 3. enfermos que non pueden venir. 34 Bex. E. R. y Esc. 5. muy longe. Camp. muy lonni. B. R. 2. muy luynne.

35 Esc. 6. mayor. 6 Esc. 1. venir.

37 Camp. seguradamientre.

fuere, que ellos mismos los oyéron i iurar á aquellos mismos que devien seer testimonias. E la testimonia que fuere recibida en otra manera, non vala.

VI. De los que dizen falso testimonio.

Si algun omne dize falsa 2 testimonia contra otro, é depues es fallado en 3 mentira, ó él mismo si lo manifiesta, si es omne de grand guisa, peche á aquel contra quien dixo la falsa testimonia, quantol fizo perder por su falsedad 4, é dallí adelantre nunqua pueda 5 seer testimonia. E si es omne de menor guisa, é non a de que faga la emienda, sea metudo en poder daquel por su siervo, contra quien dixo el falso testimonio, ca el pleyto en que él testimonió, por que él diz que dixo falso, non deve seer desfecho, fueras ende si la verdad pudiere seer provada en otra manera, assí cuemo por buenas testimonias, ó por buen escripto. E tod omne que corrompe 6 á otri por ruego ó por enganno, é le faz dezir falso testimonio, pues que esto fuere provado, el que lo corrompió, é la testimonia que dixo falsiedad por mala cobdicia, sean ámbos 7 iusticiados 8 cuemo falsos.

VII. 9 De los pecados que son dichos contra las testimonias que pueden seer provados fasta XXX. annos.

El 10 príncipe conviene demostrar iusticia á su pueblo, é iudgar derecho segund la ley, y emendar los derechos segund cuemo es razon. E porque antigua mientre fué establescido en la ley, que si algun omne quisiese desdezir la testimonia, é despues dixiere antel iuez que aun non sabie nada, que dixiese luego contra ella, que oviese VI. 11 meses mientre por la ley de Dios, mas demas por

1 Camp. Bex. y Esc. 6. oyron. 2 Esc. 3. 4. y 5. falso testimonio.

3 Esc. 1. 2. 4. 5. 6. y E. R. en la mentira. 4 B. R. I. S. B. Esc. 3. 6. Camp. y Bex. falsidat, y así otras veces. E. R. falsidade.

5 Esc. 6. puoda.
6 Esc. 6. corrumpe.... corrumpeó.
7 S. B. ámos á dos. E. R. y Bex. ámbos é dos. 8 Esc. 6. iustizados.

9 Esta ley falta en Bex. S. B. Malp. 2. y en el Esc. 1., aunque en este está puesta al márgen de le-

10 B. R. 2. 3. y Camp. Al príncipe. 11 Esc. 3. sex.... ses. Esc. 5. seies.

12 Esc. 5. pora sabello. B. R. 2. pora sabelo.

13 Esc. 3. 5. y Camp. mostrar. Esc. 6. amostrar sou

14 Esc. 3. dexieran.

15 Esc. 3. y 4. valía. B. R. 3. balga.
16 Esc. 5. peresca en pueco tiempo. Camp. esperesca.
17 S.B. Esc. 2. 4. B. R. 1. y Camp. afallecer. Esc. 3.

afallescer. Esc. 6. afalecer. 18 S. B. Fsc. 3. 5. y Camp. cobrar. Esc. 4. comprar.

1 Malp. 2. que las cosas é los iuyzios de la eglesia aya de ver

segund.

2 Malp. 2. determinar alguna pleytesía.

2 Malp. 2. non yenga por testiguar en lo iudgado ante.

de plazo por 12 saberla, é por demostrar 13 su pleyto por otros testigos. E si en aquellos VI. meses non pudiesse nada provar, dalli adelantre non puede dar nenguna testimonia, é lo que dixieran 14 los primeros testigos, vala 15; y esto tenemos nos por grand tuerto, que la iusticia que viene de Dios que desperezca 16 en poco tiempo, la que nunqua deve fallezer 17. Por ende establescemos en esta ley por todos los omnes de nuestro regno, que todos los pleytos que fuéron comezados depues que aquella ley fué fecha, é fuéron iudgados por ella, ni los que an de seer daquí adelantre, non ayan firmedumbre por aquella ley. Mas aquel tiempo de los VI. meses sea tollido, é tod omne daquí adelantre pueda provar su pleyto por buenas testimonias segund la ley del rey don Citasuindo, que fué fecha ante, é dar otras testimonias, porque pueda combrar 18 su pleyto fasta XXX. annos.

VIII. El Rey Don Flavio Citasuindo.

De 19 los que dizen falso testimonio; é que el testigo puede seer desdicho fasta VI. meses; é que ningun omne 20 non puede testimoniar por el muerto.

La maldad de las falsas testimonias non saben 21 prender 22 mesura en dezir falsedad, mas ennader un periurio 23 á otro. E por ende estos atales son condempnados de muerte segund la ley de Dios, porque son provados que dizen falsa testimonia 24 contra su próximo. E nos querémos 25 daquí adelantre toller que non puedan seer testimonias, ca non deven seer muertos tan sola-

19 Entre esta ley y la siguiente hay en los códices Esc. 1. y Malp. 2. la siguiento.

Del concilio quinto de Africa Cartagiena. Que los clérigos non sean rezebidos en testimonio

La primera cosa que devemos iudgar, que todo obispo que ¹ fuere puesto por governar las cosas de la eglesia segunt la costumbre é la ley de los apóstoles, é quisieren librar ² algun pleyto ó alguna demanda, ó acaesciere por aventura que ámas las retrievas quieran provecharse de la testimora in de los clásicos produmes de depos cost. testimonia de los clérigos, mandamos é damos por iuy-zio que ningun clérigo 3 pueda venir en testimonio ante los alcaldes del rey maguer que sepa la cosa, é 4 se acaesciere en ella, por tal que á ninguno ordenado non pueda seer demandada testimonia en ninguna cosa por razon de la mala enemiztad é la envidia, é porque el testigo puede seer tachado 5, é pueden dezir en él.

20 Esc. 2. ningun ome puede testimoniar contra el muerto.

21 Camp. poden. 22 Toled. tomar.

23 Esc. 6. y Bex. periuro. 24 Camp. falsa testimonia e contra so próximo.

25 Esc. 5. querémosles.

4 Malp. 2. é sea hy presente por tal que nenguno de las órdenes de las eglesias non sea apremiado por testiguar ninguna cosa, ni la dezir por la invidia é la gran inimizdad. 5 Malp. 2. llagado por dicho del otro.

36

cemos que tod omne que dize testimonia antel iuez en algun pleyto, si el pleyto es iudgado por su testimonia, é aquel que dixo la testimonia dize depues, ó por amor, ó por temor, ó por ruego, que dixo falso testimonio, é por lo que diz depues quiere crebantar estonze lo que testimonió 2 primeramientre, salva la ley de suso, establescemos en esta nueva ley que esto que él dize depues que non vala, nil sea creydo, ni el pleyto en que él testimonió primeramientre non sea desfecho, porque dixo él que dixo falso testimonio en él 3, fueras ende si pudiere seer provado por verdad por otras testimonias, ó por otros buenos escriptos, ca estoncel podie seer el pleyto de cabo comenzado. È si algun omne por acabar su pleyto aduze testimonias antel iuez, é su adversario contra quien las aduze estidiere 4 delantre, é dize el adversario que quiere desdezir las testimonias, mas non sabe 5 quales diga luego, el pleyto que es comenzado dévelo terminar 6 el iuez segund lo que dixieren aquellas testimonias; é aquel que las quisiere desdezir, aya VI. meses de plazo, porque 7 pueda saber lo que les quiere dezir 8. E si en aquellos VI. meses non pudiere provar nada contra las testimonias 9, depues de aquellos VI. meses non puede mas contradezir las testimonias, nin dar otras testimonias 10 por el pleyto. É si por ventura aquel que quiere contradezir las testimonias en aquellos VI. meses, puede aver prueva por las desdezir, X. El Rey Don Flavio Citasuindo. deve seer recibida la prueva contra " aquellas testimonias que son bivas; mas contra aquellas que son muertas, non deven recebir nengunas testimonias 12 por las desdezir en nengun pleyto: fueras ende si pudiera seer provada la verdad contral 13 muerto por buen escripto, en que él manifestase que dixiera falsedad, ó que él era enculpado 14 de algun pecado. Hy esto que mandamos de los que dizen falso testimonio, abaste 15 fasta en esaqui. Mas si algun omne quiere demandar

la ley de los omnes. E por ende i estables- debda 16 del muerto, ó algun tuerto quel fiziese, puédelo 17 provar antel iuez por buenas testimonias, ó por buen escripto.

IX. El Rey Don Flavio Resdo.

18 De los que aduzen 19 otros omnes que digan falso testimonio.

Si algun omne faz 20 á otro, que diga falso testimonio contra otro omne 21, el que lo faz peche otro 22 tanto á aquel contra quien fizo dezir 23 falso testimonio, quanto él pudiera dél ganar sil oviesse vencido 24. È si algun omne rogó á otro simple mientre que fuesse su testimonio, é aquel rogado dixo falsa testimonia contra otro omne libre ó franqueado por le fazer tornar en servidumbre 25; si aquel que lo dió por testimonio non sabe nada daquella falsedad, la 26 testimonia que dixo 27 falsedad deve fazer la emienda, que es de suso dicha, assí cuemo aquel que ruega á alguno que diga falso testimonio contra otri; é si non oviere onde faga 28 emienda, sea 29 siervo por siempre daquel contra quien dixo la falsa 3º testimonia. Hy este 31 mismo derecho dezimos daquellos que dizen falsa testimonia por los siervos aienos fazer libres; ó que fazen á otros dezir falsa testimonia por los libres fazer

32 En quales pleytos los siervos pueden seer testigos.

Lo que es provecho de muchos omnes, non es derecho que lo lexemos que non fagamos ende ley, que los omnes non ayan mas poder de fazer mal por dezir que non temen 33 la pena de la ley. E porque muchas vezes nasce entre los omnes 34 libres contienda mor-

1 Esc. 5. E por ende diz que todo omne.

2 Esc. 6. testimunnó. 3 Malp. 2. y Esc. 1. en el pleyto.

4 Esc. 3. estodiere. Esc. 6. estevier.

5 Esc. 2. que non sabe luego que diga en ellas. 6 Camp. determinar. Esc. 5. iuzgar.

7 Esc. 1. porque sepa qualesquiere dezir. 8 S.B. y B.R. 1. dezir por recobrar su pleyto. 9 Esc. 1. nin dar otras testimonias por desfazer el iui-

cio, el iuicio vala, é sea firme. 10 Bex. en aquel pleyto.

11 Camp. á aquellas.

12 Esc. 3. y 6. pruebas.
13 Bex. il muerto.

13 Bex. il muerto.
14 B. R. 1. 3. y Esc. 2. culpado.
15 Esc. 6. y B. R. 2. atanes aquí. Esc. 3. fasta aquí.
Camp. y B. R. 5. ata aquí.
16 Camp. Bex. y Esc. 5. al.
17 Esc. 1. debelo. Camp. y B. R. 3. pódelo.
18 En el Toled. esta ley tiene por epígrafe la segunda parte del de la antecedente desde las palabras: que nin-

gun omne &c.: y este epígrafe le pone en la siguiente. 19 B. R. 2. y Esc. 5. aducen á otros. Camp. traen

20 Bex. diz á otro.

21 Esc. 1. contra ome libre ó franqueado.

22 Malp. 2. S. B. Esc. 1. 2. 5. 6. Bex. y Camp. pe-

che tanto. B. R. 1. peche atanto.

23 Esc. 5. B. R. 1. y 2. el falso.

24 B. R. 1. Esc. 2. 4. y Bex. venzudo. S. B. vendudo.

25 Esc. 1. servedumbre. Esc. 6. servidumen. Camp. ser-

vidumne. B. R. 2. sirvidumbre.

26 Esc. 1. aquel que testimonió debe fazer la emienda.
27 M. fizo la falsedad. B. R. 2. dixer.
28 Esc. 5. B. R. 2. 3. y E. R. faga la emienda.
29 Esc. 1. sea dado por siervo.

30 Esc. 6. falsidat.

31 B. R. 2. 3. y Esc. 5. E esto mismo dezimos.
32 En el Toled. este epígrafe está en la ley siguiente.
33 Esc. 6. non temen la ley nen la sua penna. Bex. tiemen. B. R. 3. tenian.

34 Esc. 1. entre los omnes contienda.

la verdad por desfazer aquella muerte; mester es, que si non fuere i omne libre que diga la verdad, que los siervos sean creydos, é por 2 sus testimonios sea sabida la verdad que la iusticia non desperezca 3. Si por ventura los omnes libres fueren luenne de la tierra, ó si non sopieren la verdad, estonz deven seer creydos los siervos4, quando non a y omne libre por testimonio, é tales siervos que sean de la tierra, é que ayan conoscida la cosa; mas non deven ser creydos 5 de otros pleytos 6 ni de grandes cosas, si non de pequennas, ó de pocas tierras, ó de pocas vinnas, ó de pocas casas; por estas cosas menudas, porque suele avenir á menudo 7 contienda entre los hermanos y entre los vezinos 8. E otrosí la testimonia del siervo deve seer creyda sobre pleyto del siervo, que algun omne tomó por fuerza, ó tiene por fuerza, ó que fugiéron 9 á sus sennores. Onde por la verdad que los siervos dixieren, pueden 1º seer los siervos entregados á sus sennores, y el pleyto terminado 11 desso é de otras cosas. Mas el siervo non deve 12 seer creydo en testimonia, si non fuere de buena vida é de buenas costumbres, é que non seya muy coytado 13 de pobreza 14; nin deve seer recibido por testimonia en otros pleytos, si non quando se levanta contienda 15 mortal entre omnes libres, assí cuemo es de suso dicho.

XI. El Rey Don Flavio Recindo.

De los que fazen pleyto ó 16 escripto á otri17 que non diga la verdad del pleyto.

Muchos omnes viemos ya que prometien

1 Esc. 2. 4. Bex. y S. B. fuere y.
2 Esc. 5. e porque por. B. R. 2. et que por.
3 Camp. peresca. Esc. 5. despereza. B. R. 3. defa-

4 Esc. 6. siervos pora testemunno quando no hay omes libres que lo sepan. E tales siervos.

5 Esc. 5. en otros.
6 M. otros pleytos de grandes cosas.

7. Camp. á menudi. B. R. 2. á menude. E. R. 2

8 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. vezinos, porque ellos son sabidores en qual manera aquellos averes pasáron á poder dotri, é en qual manera fueran forzados los sennores daquellos averes á tuerto, por tal que los averes sean entregados á cuyos son por testimonia de los siervos, é a contienda fenezca. Mas el siervo.

9 Toled. fueron de. M. fuxioron. S. B. fuyeron. Camp: fogiron. En B. R. I. falta: ó que fugieron á sus sen-

10 S. B. Esc. 1. 2. 4. 6. Camp. y Bex. deven.

11 Esc. 6. y Camp. determinado. 12 Esc. 1. non debe ser testimonia.

13 Esc. 6. mue cochado.

14 B. R. 3. pobrecia. E. R. y Esc. 3. pobleza.

15 Esc. 1. y 6. contienda entre.

16 S.B. con escripto á otri que non digan. Esc. 5. escrip-

tal, é non es ningun omne libre, que diga firme mientre 18, que por su pleyto é de sus amigos darien testimonias quando quiere que fuesse mester, é contra ellos que non darien 19 nada. Mas porque esto semeia contra derecho é contra verdad, damos poder á todos los iuezes de nuestro regno que pesquiran 20 en todas maneras estos pleytos, é que 21 los desfagan. E aquellos que sopieren que lo 22 fazen, que les fagan dar á cada uno C. 23 azotes. Mas por estos azotes non sean difamados, ni pierdan su ondra, que puedan dezir testimonia de la verdad que

> XII. Fasta 24 quanto tiempo puede el omne seer testimonio.

> El ninno ó la ninna pues que ovieren complidos XIIII. annos, mandamos que puedan 25 seer testimonias en todo pleyto.

> XIII. Que 26 el pariente ó el propinque non deve seer testimonia contral estranno 27.

Los mios²⁸ hermanos, ó las mis²⁹ hermanas de padre, ó de madre: los tios, ó las tias de parte del padre, ó de parte de la madre 30: hy el sobrino, ó la sobrina de parte del tio, ó de la parte de la tia, non pueden seer testimonias por mí contra los estrannos, fueras 31 ende si el pleyto fuesse entre parientes dun linaie 32 mismo, ó si 33 otro omne libre non pudiesse aver en el pleyto que fuese testimonio. 34

17 Malp. 2. Esc. 1. 2. 4. y 6. á otri que non digan. B. R. I. á otre que.

18 Esc. 2. á otros que por su pleyto, é de sus amigos serien testimonias

19 Esc. 2. dirien. Esc. 3. 4. y Camp. dirian. B. R. 1. y 3. darian.

20 Esc. 5. pesquieran.

21 M. é que los fagan vedar.

22 Camp. que esto fazen.

23 Esc. 2. y 4. ciento. Esc. 6. cento. 24 Toled. A quantos annos puede seer el omne testigo. Esc. 1. y Malp. 2. A quantos annos puede ser el omne tes-

25 Toled. puedan testimoniar é seer testimonias.

26 Esc. 1. 2. y 4. Que el pariente propinquo non dere.
Esc. 3. Que los parientes.
27 S. B. B. R. 2. y 3. estranio.

28 Esc. 3. Los hermanos.... é las hermanas. Bex. hir-

29 B. R. I. 2. 3. y S. B. las mias.

30 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. madre, é sus fiios, é sus nietos, hy el sobrino. 31 Esc. 3. salvo ende.

32 Esc. 5. lenaie. B. R 3. linagem.

33 M. otro si omne libre &c.

34 Despues de esta ley hay otra, que se ha tomado del cod. de Bex., y se halla tambien en S. B. E. R.